

FECHA: 16 DE MAYO DE 2023

SI XX NO Quien ARIEL FLOREZ ESCOBAR

Establezca el día en el que hará valer su compensatorio (tenga en cuenta que el compensatorio no podrá solicitarlo pasado un mes de prestado el turno)

25 DE MAYO EN LA TARDE (4 HORAS) 26 y 29 DE MAYO DE 2023 (16 HORAS)

Angela M. Pérez

FIRMA

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría- Caldas,

Función de Control de Garantías

ACTA DE AUDIENCIA

SALA VIRTUAL

LEY 906

Villamaría, Caldas, 05 de mayo de 2023.

Hora Inicio: 11:09 a.m. Final: Tiempo: **1.093 minutos**

NUMERO DEL CASO

1	7	0	0	1	6	0	0	0	0	6	0	2	0	2	2	0	0	1	4	3
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

Indiciados:

JUAN DAVID ESTRELLA CARDONA.	Cédula 1.007.233.464
JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA.	Cédula 1.002.547.447
EMILY REYES GIRALDO	Cédula 1.002.636.348
JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO	Cédula 1.002.901.617
JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA	Cédula 1.060.647.862
JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA	Cédula 1.002.817.544
DORA LILIANA CARVAJAL OROZCO	Cédula 25.234.135
BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ	Cédula 1.060.650.366
JUAN ALEJANDRO GALLO CARVAJAL	Cédula 1.060.654.231
LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO	Cédula 1.060.650.194
CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA	Cédula 1.060.647.010
JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ	Cédula 1.002.633.188
GARY LINIKER MOLINA JURADO	Cédula 1.060.647.314

DELITO	MODALIDAD
CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES Y DESTINACIÓN ILÍCITA DE MUEBLES O INMUEBLES.	

INTERVINIENTES

CALIDAD INTERVINIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	DIRECCIÓN
FISCAL SEIS LOCAL URI MANIZALES	MARINO PARRA CASTAÑO		Correo electrónico Marino. parra@fiscalia.gov.co
INDICIADO	JUAN DAVID ESTRELLA CARDONA	1.007.233.464	Carrera 1 Nro. 8-59 Villamaría Caldas
INDICIADO	JUAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA	1.002.547.447	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	EMILY REYES GIRALDO	1.002.636.348	Carrera 1 Nro. 8-59 Villamaría Caldas
INDICIADO	JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO	1.002.901.617	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA	1.060.647.862	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA	1.002.817.544	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
DEFENSOR PÚBLICO	LEONARDO FRANCO PATIÑO.		Correo electrónico leofranco@defensoria.edu.co
INDICIADO	DORA LILIANA CARVAJAL OROZCO	25.234.135	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ	1.060.650.366	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	JUAN ALEJANDRO GALLEGU CARVAJAL	1.060.654.231	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
DEFENSOR DE CONFIANZA	DANIEL ROBLEDO PÉREZ		Correo electrónico Danielrobledop883@gmail.com
INDICIADO	LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO	1.060.650.194	Detención preventiva en establecimiento de reclusión.
INDICIADO	CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA	1.060.647.010	Calle 21 Nro. 15-44, piso 2, Manizales
DEFENSOR DE CONFIANZA	ROSEMBER HIDALGO DÍAZ.		Correo electrónico Rosember.hidalgoabogados@gmail.com
INDICIADO	JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ	1.002.633.188	

DEFENSOR DE CONFIANZA	JOSÉ FENÍBAR MARÍN QUICENO.		Correo electrónico fenibar@yahoo.es
INDICIADO	GARY LINIKER MOLINA JURADO.	1.060.647.314	
DEFENSOR DE CONFIANZA	CAMILO VILLEGAS ARAQUE.		Correo electrónico Camilovillegas90@gmail.com

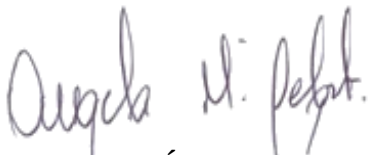
SOLICITUD	DECISIÓN
LEGALIZACIÓN ALLANAMIENTOS Y REGISTROS, INCLUIDA LA ORDEN	Se declaró la legalidad de la orden de allanamiento expedida por la Fiscalía Seis Local URI de Manizales el 03 de mayo de 2023. Se declaró la legalidad de cada uno de los allanamientos y registros llevados a cabo en los inmuebles que fueron relacionados e identificados por el señor Fiscal en el desarrollo de la audiencia virtual. Contra la decisión, los doctores DANIEL ROBLEDO PÉREZ, JOSÉ FENÍBAR MARÍN QUICENO Y CAMILO VILLEGAS ARAQUE, interpusieron recurso de APELACIÓN. Lo sustentaron. Se dio traslado a los no recurrentes. Se concedió el recurso de APELACIÓN, en el efecto devolutivo, ante el Juzgado Penal del Circuito -Reparto- de Manizales.
LEGALIZACIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA, Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE BIENES CON FINES DE COMISO.	Se declaró la legalidad de la totalidad de los EMP y EF que fueron incautados en dichas diligencias. Se ordenó la suspensión del poder dispositivo sobre la motocicleta de placas VRY46C y la camioneta marca MAZDA, de placas UPP-062.
LEGALIZACIÓN DE CAPTURAS	1.SE DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA DE LOS SEÑORES: JUAN DAVID ESTRELLA CARDONA DORA LILIANA CARVAJAL OROZCO JUAN ALEJANDRO GALLO CARVAJAL Como consecuencia de ello, se ordenó la libertad de dichas personas. Para el efecto, se libraron los oficios 244, 245 y 246, respectivamente, con destino a los policiales que los tenían bajo su

	custodia. 2. SE DECLARÓ LA LEGALIDAD DE LAS DEMÁS CAPTURAS. Contra la decisión, el delegado de la FISCALÍA, así como los doctores DANIEL ROBLEDÓ PÉREZ ROSEMBER HIDALGO DÍAZ, JOSÉ FENÍBAR MARÍN QUICENO Y CAMILO VILLEGAS ARAQUE, interpusieron recurso de APELACIÓN. Lo sustentaron. Se dio traslado a los no recurrentes. Se concedió el recurso de APELACIÓN, en el efecto devolutivo, ante el Juzgado Penal del Circuito - Reparto- de Manizales. Se dispuso la cancelación de las órdenes de captura expedidas el 03 de mayo de 2023 por este Despacho, comose detalla a continuación: <table><thead><tr><th>Nro.</th><th>Contra.</th></tr></thead><tbody><tr><td>004</td><td>JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA</td></tr><tr><td>005</td><td>BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ</td></tr><tr><td>006</td><td>CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA</td></tr><tr><td>007</td><td>GARY LINIKER MOLINA JURADO</td></tr><tr><td>008</td><td>JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA</td></tr><tr><td>009</td><td>JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO</td></tr><tr><td>010</td><td>JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ</td></tr><tr><td>011</td><td>JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA</td></tr><tr><td>012</td><td>LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO</td></tr></tbody></table>	Nro.	Contra.	004	JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA	005	BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ	006	CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA	007	GARY LINIKER MOLINA JURADO	008	JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA	009	JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO	010	JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ	011	JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA	012	LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO
Nro.	Contra.																				
004	JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA																				
005	BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ																				
006	CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA																				
007	GARY LINIKER MOLINA JURADO																				
008	JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA																				
009	JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO																				
010	JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ																				
011	JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA																				
012	LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO																				
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	El Despacho tuvo por cumplidos los requisitos que contempla el artículo 286 y siguientes del C. de Procedimiento Penal, en la imputación que el delegado del Ente acusador realizó a cada uno de las personas objeto de lamisma. Los cargos individualmente formulados, fueron: Al señor JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA, como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340, C.P), en concurso heterogéneo con Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P). A la señora EMILY REYES GIRALDO, como autora del delito de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P). Al señor JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de																				

	estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal). Al señor JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P). Al señor JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal). A la señora BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ como autora del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal). Al señor LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal). Al señor CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P). Al señor JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad venta (art. 376, inciso 2 C.P). Al señor GARY LINIKER MOLINA JURADO FORERO como autor del delito de Concierto para delinquir (artículo 340 C.P), en concurso heterogéneo con los delitos de Tráfico, fabricación o por de estupefacientes, modalidad
--	--

	venta (art. 376, inciso 2 C.P) y destinación ilícita de muebles o inmuebles (art. 377 del C. Penal). <u>NINGUNO DE LOS IMPUTADOS ACEPTÓ LOS CARGOS FORMULADOS.</u>
MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO	<u>Detención preventiva en Establecimiento carcelario para:</u> -JHAN CARLOS GONZÁLEZ DÁVILA -JUAN DAVID MUÑOZ BUITRAGO -JAIME ALBERTO DELGADO CARDONA -JUAN FELIPE PATIÑO OSPINA -BRENDA DEL MAR PERALTA SÁNCHEZ -LUIS ALFREDO ACOSTA FORERO -JUAN ESTEBAN RAMÍREZ FLÓREZ -GARY LINIKER MOLINA JURADO <u>Detención preventiva en la residencia señalada por los imputados para:</u> -EMILY REYES JURADO -CRISTIAN DAVID HENAO MONCADA Contra la decisión, el delegado de la FISCALÍA, así como los doctores DANIEL ROBLEDO PÉREZ, ROSEMBER HIDALGO DÍAZ, JOSÉ FENÍBAR MARÍN QUICENO y CAMILO VILLEGAS ARAQUE, interpusieron recurso de APELACIÓN. Lo sustentaron. Se dio traslado a los no recurrentes. Se concedió el recurso de APELACIÓN, en el efecto devolutivo, ante el Juzgado Penal del Circuito -Reparto- de Manizales. Se libraron boletas de detención con los consecutivos 005 a 014, con destino a la Cárcel de Varones y Mujeres de Manizales, para hacer efectivas las medidas impuestas.

Se deja constancia que la presente audiencia se prolongó hasta las once y doce minutos de la mañana (11:12 a.m.) del siete (07) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Villamaría, 24 de mayo de 2023

Doctora

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Manizales

Asunto: Alcance solicitud de compensatorio remitida el 16 de mayo de 2023.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito ampliar la información relacionada con la solicitud de la referencia, así:

1) El pasado **jueves 4 de mayo de 2023**, alrededor de las 8 de la noche, fue recibida en el correo electrónico de este Despacho, solicitud de audiencias preliminares (Legalización de orden de allanamiento, legalización de diligencia de allanamiento, legalización de incautaciones, suspensión del poder dispositivo, legalizaciones de captura, formulaciones de imputación e imposición de medidas de aseguramientos). Lo anterior, con motivo de un operativo en contra de una organización criminal en este municipio, que resultó en 13 personas capturadas.

Dicho operativo comenzó sobre las 4:55 a.m. del jueves 4 de mayo de 2023, en 12 residencias diferentes que habían sido objeto de la orden de allanamiento presentada para legalización. En el mismo se realizaron 13 capturas entre las 5:05 a.m. y las 10:17 a.m. de ese mismo día (4 de mayo de 2023).

2) Teniendo en cuenta que la solicitud llegó por fuera del horario laboral y que las 36 horas siguientes a las capturas, vencían sobre las 5:05 p.m. del 5 de mayo de 2023, se programó en acuerdo con la fiscalía, dar inicio a dicha audiencia a las 9:00 a.m. del viernes 5 de mayo de 2023, mientras terminaban de alistar los informes y documentos que debían presentar en audiencia y además, para que el defensor o los defensores (públicos o de confianza) tuvieran el tiempo de comunicarse con sus representados.

En efecto así ocurrió el día 5 de mayo, cuando no fue posible dar inicio a la audiencia sino hasta las 11:20 a.m., ya que apenas sobre las 9:30 a.m. se logró determinar cuáles de los indiciados tenían abogados de confianza y cuáles no, para que la representación de éstos últimos fuera asumida por el defensor público de turno, quien ya con esto claro, procedió a entrevistarse con sus defendidos a través de una videoconferencia desde una de las salas de audiencias de la Sede de San José.

Debe resaltarse que para los 13 capturados, actuaron 5 abogados defensores, 1 de confianza que representó a 6 de ellos, 1 que representó a 3 indiciados, 1 que representó a 2 indiciados y 2 que representaron a 1 indiciado, **respectivamente**.

3) Encontrándose en curso la primera de las audiencias, se decretó un receso de una hora para el almuerzo, a solicitud de uno de los defensores y la aceptación de todos los demás intervinientes, lo cual tuvo lugar entre 1:00 y 2:15 p.m. del viernes 5 de mayo de 2023.

4) La primera de las audiencias, que correspondía a la legalización de orden de allanamiento y diligencia de allanamiento, sólo logró ser finalizada sobre las 5:30 p.m. de ese día, ya que la decisión adoptada fue objeto de **recursos de apelación por parte de 3 de los 5 defensores**, y era la primera que debía ser atendida por cuanto se trataba de un término perentorio de 24 horas siguientes a la recepción del informe en la Fiscalía. Cabe recordar que cada uno de los apelantes tiene la palabra para sustentar su inconformidad.

5) Apenas sobre esa hora se pudo dar inicio a la legalización de incautaciones y suspensión del poder dispositivo y sobre las 6:30 p.m. se comenzó con la legalización de las 13 capturas,

actuación que se extendió hasta las 11:00 de la noche, en virtud de la complejidad de análisis de cada uno de los casos y nuevamente, **los recursos de apelación presentados por la totalidad de defensores**. Cabe recordar que cada uno de los apelantes tiene la palabra para sustentar su inconformidad.

Como resultado de dicha audiencia, **se legalizaron 10 capturas y se decretaron ilegales 3 de ellas**.

6) Teniendo en cuenta la hora de terminación y que aún faltaban por realizar las formulaciones de imputación y las medidas de aseguramiento (sobre 10 imputados), se suspendió la audiencia para reanudar al día siguiente (sábado 6 de mayo), a las 8:30 a.m.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, por la complejidad de los delitos endilgados por la Fiscalía, la cantidad de procesados y el número de defensores, era preciso continuar con dicha audiencia de manera continua en el fin de semana, y no suspenderla hasta el siguiente día hábil, que era el miércoles 10 de mayo, ya que la suscrita Juez tenía reconocidos como compensatorios los días 8 y 9 de mayo de 2023, en razón al turno de permanencia prestado los días 22 y 23 de abril de 2023.

7) En efecto la audiencia pudo continuarse el día sábado, dando inicio a las 9:00 a.m. ya que debió esperarse que los detenidos fueran trasladados hasta la sala de audiencias de la sede de San José.

Dicha sesión se realizó de manera ininterrumpida hasta las 5:00 p.m. de ese día y se decretó receso para adoptar la decisión individual y sustentada frente a cada uno de los 10 procesados, atendiendo de manera separada y pormenorizada las condiciones de cada uno de ellos, según lo solicitado por la Fiscalía y lo expuesto por cada uno de sus defensores.

Sin embargo, **siendo las 9:00 p.m. aún no se había logrado terminar de evaluar, analizar y determinar las medidas a que había o no lugar frente a cada uno de los procesados**, por lo que ante la solicitud de uno de los defensores, **se decidió suspender y reanudar al día siguiente (domingo 7 de mayo) a las 8:30 a.m.**

Aunque dicha sesión se suspendió a esa hora, la suscrita Juez debió continuar hasta la madrugada, argumentando y sustentando en debida forma las decisiones que se adoptarían al día siguiente frente a las medidas de aseguramiento de los 10 procesados.

8) El día domingo 7 de mayo de 2023, siendo las 9:00 a.m. se reanudó la audiencia, profiriendo la decisión respectiva e individual frente a las 10 medidas de aseguramiento, decisiones que fueron nuevamente objeto de **recursos de apelación por parte de 4 de los 5 defensores**, lo cual permitió la finalización siendo las 11:20 a.m.

Todo lo anterior lo resumo de la siguiente manera:

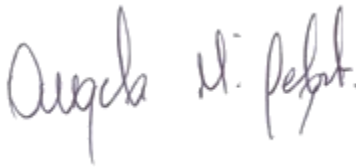
Radicado: 17001-60000-60-2022-00143-00			
Tipo de audiencia	Fecha y Hora de inicio	Fecha y Hora de terminación	Recursos (# de defensores)
Legalización de orden y diligencia de allanamiento (informe de 83 páginas, 12 residencias allanadas)	viernes 5 de mayo de 2023. 11:20 a.m.	viernes 5 de mayo de 2023. 4:30 p.m.	3 de 5 defensores
Legalización de incautaciones y suspensión del poder dispositivo	viernes 5 de mayo de 2023. 4:30 p.m.	viernes 5 de mayo de 2023. 6:30 p.m.	
Legalización de capturas	viernes 5 de mayo de 2023. 6:30 p.m.	viernes 5 de mayo de 2023. 11:00 p.m.	5 de 5 defensores

(se legalizaron 10 y se dejaron 3 en libertad)			
Formulación de imputación	sábado 6 de mayo de 2023. 9:00 a.m.	Sábado 6 de mayo de 2023. 2:00 p.m.	
Imposición de medidas de aseguramiento (8 intramurales y 2 domiciliarias por padre o madre cabeza de familia)	sábado 6 de mayo de 2023. 2:00 p.m. domingo 7 de mayo de 2023. 9:00 a.m.	sábado 6 de mayo de 2023. 9:00 p.m. domingo 7 de mayo de 2023. 11:20 a.m.	4 de 5 defensores

Finalmente reitero que en caso de acceder a autorizar los compensatorios por las 20 horas extralaborales (después de las 5:00 pm. y fin de semana), las fechas serían: 25 de mayo en la tarde, 26 y 29 de mayo completo.

En caso de sólo accederse a 2 días, serían 25 de mayo en la tarde, 26 de mayo completo y 29 de mayo en la mañana.

Agradezco su atención.



ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Villamaría, 24 de mayo de 2023

Doctora

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Manizales

Asunto: Alcance solicitud de compensatorio remitida el 16 de mayo de 2023.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito ampliar la información relacionada con la solicitud de la referencia, así:

1) El pasado **jueves 4 de mayo de 2023**, alrededor de las 8 de la noche, fue recibida en el correo electrónico de este Despacho, solicitud de audiencias preliminares (Legalización de orden de allanamiento, legalización de diligencia de allanamiento, legalización de incautaciones, suspensión del poder dispositivo, legalizaciones de captura, formulaciones de imputación e imposición de medidas de aseguramientos). Lo anterior, con motivo de un operativo en contra de una organización criminal en este municipio, que resultó en 13 personas capturadas.

Dicho operativo comenzó sobre las 4:55 a.m. del jueves 4 de mayo de 2023, en 12 residencias diferentes que habían sido objeto de la orden de allanamiento presentada para legalización. En el mismo se realizaron 13 capturas entre las 5:05 a.m. y las 10:17 a.m. de ese mismo día (4 de mayo de 2023).

2) Teniendo en cuenta que la solicitud llegó por fuera del horario laboral y que las 36 horas siguientes a las capturas, vencían sobre las 5:05 p.m. del 5 de mayo de 2023, se programó en acuerdo con la fiscalía, dar inicio a dicha audiencia a las 9:00 a.m. del viernes 5 de mayo de 2023, mientras terminaban de alistar los informes y documentos que debían presentar en audiencia y además, para que el defensor o los defensores (públicos o de confianza) tuvieran el tiempo de comunicarse con sus representados.

En efecto así ocurrió el día 5 de mayo, cuando no fue posible dar inicio a la audiencia sino hasta las 11:20 a.m., ya que apenas sobre las 9:30 a.m. se logró determinar cuáles de los indiciados tenían abogados de confianza y cuáles no, para que la representación de éstos últimos fuera asumida por el defensor público de turno, quien ya con esto claro, procedió a entrevistarse con sus defendidos a través de una videoconferencia desde una de las salas de audiencias de la Sede de San José.

Debe resaltarse que para los 13 capturados, actuaron 5 abogados defensores, 1 de confianza que representó a **6** de ellos, 1 que representó a **3** indiciados, 1 que representó a **2** indiciados y 2 que representaron a **1** indiciado, **respectivamente**.

3) Encontrándose en curso la primera de las audiencias, se decretó un receso de una hora para el almuerzo, a solicitud de uno de los defensores y la aceptación de todos los demás intervinientes, lo cual tuvo lugar entre 1:00 y 2:15 p.m. del viernes 5 de mayo de 2023.

4) La primera de las audiencias, que correspondía a la legalización de orden de allanamiento y diligencia de allanamiento, sólo logró ser finalizada sobre las 5:30 p.m. de ese día, ya que la decisión adoptada fue objeto de **recursos de apelación por parte de 3 de los 5 defensores**, y era la primera que debía ser atendida por cuanto se trataba de un término perentorio de 24 horas siguientes a la recepción del informe en la Fiscalía. Cabe recordar que cada uno de los apelantes tiene la palabra para sustentar su inconformidad.

5) Apenas sobre esa hora se pudo dar inicio a la legalización de incautaciones y suspensión del poder dispositivo y sobre las 6:30 p.m. se comenzó con la legalización de las 13 capturas,

actuación que se extendió hasta las 11:00 de la noche, en virtud de la complejidad de análisis de cada uno de los casos y nuevamente, **los recursos de apelación presentados por la totalidad de defensores**. Cabe recordar que cada uno de los apelantes tiene la palabra para sustentar su inconformidad.

Como resultado de dicha audiencia, **se legalizaron 10 capturas y se decretaron ilegales 3 de ellas**.

6) Teniendo en cuenta la hora de terminación y que aún faltaban por realizar las formulaciones de imputación y las medidas de aseguramiento (sobre 10 imputados), se suspendió la audiencia para reanudar al día siguiente (sábado 6 de mayo), a las 8:30 a.m.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, por la complejidad de los delitos endilgados por la Fiscalía, la cantidad de procesados y el número de defensores, era preciso continuar con dicha audiencia de manera continua en el fin de semana, y no suspenderla hasta el siguiente día hábil, que era el miércoles 10 de mayo, ya que la suscrita Juez tenía reconocidos como compensatorios los días 8 y 9 de mayo de 2023, en razón al turno de permanencia prestado los días 22 y 23 de abril de 2023.

7) En efecto la audiencia pudo continuarse el día sábado, dando inicio a las 9:00 a.m. ya que debió esperarse que los detenidos fueran trasladados hasta la sala de audiencias de la sede de San José.

Dicha sesión se realizó de manera ininterrumpida hasta las 5:00 p.m. de ese día y se decretó receso para adoptar la decisión individual y sustentada frente a cada uno de los 10 procesados, atendiendo de manera separada y pormenorizada las condiciones de cada uno de ellos, según lo solicitado por la Fiscalía y lo expuesto por cada uno de sus defensores.

Sin embargo, **siendo las 9:00 p.m. aún no se había logrado terminar de evaluar, analizar y determinar las medidas a que había o no lugar frente a cada uno de los procesados**, por lo que ante la solicitud de uno de los defensores, **se decidió suspender y reanudar al día siguiente (domingo 7 de mayo) a las 8:30 a.m.**

Aunque dicha sesión se suspendió a esa hora, la suscrita Juez debió continuar hasta la madrugada, argumentando y sustentando en debida forma las decisiones que se adoptarían al día siguiente frente a las medidas de aseguramiento de los 10 procesados.

8) El día domingo 7 de mayo de 2023, siendo las 9:00 a.m. se reanudó la audiencia, profiriendo la decisión respectiva e individual frente a las 10 medidas de aseguramiento, decisiones que fueron nuevamente objeto de **recursos de apelación por parte de 4 de los 5 defensores**, lo cual permitió la finalización siendo las 11:20 a.m.

Todo lo anterior lo resumo de la siguiente manera:

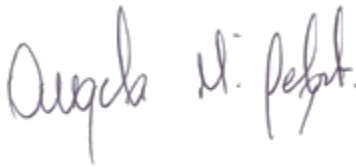
Radicado: 17001-60000-60-2022-00143-00			
Tipo de audiencia	Fecha y Hora de inicio	Fecha y Hora de terminación	Recursos (# de defensores)
Legalización de orden y diligencia de allanamiento (informe de 83 páginas, 12 residencias allanadas)	viernes 5 de mayo de 2023. 11:20 a.m.	viernes 5 de mayo de 2023. 4:30 p.m.	3 de 5 defensores
Legalización de incautaciones y suspensión del poder dispositivo	viernes 5 de mayo de 2023. 4:30 p.m.	viernes 5 de mayo de 2023. 6:30 p.m.	
Legalización de capturas	viernes 5 de mayo de 2023. 6:30 p.m.	viernes 5 de mayo de 2023. 11:00 p.m.	5 de 5 defensores

(se legalizaron 10 y se dejaron 3 en libertad)			
Formulación de imputación	sábado 6 de mayo de 2023. 9:00 a.m.	Sábado 6 de mayo de 2023. 2:00 p.m.	
Imposición de medidas de aseguramiento (8 intramurales y 2 domiciliarias por padre o madre cabeza de familia)	sábado 6 de mayo de 2023. 2:00 p.m. domingo 7 de mayo de 2023. 9:00 a.m.	sábado 6 de mayo de 2023. 9:00 p.m. domingo 7 de mayo de 2023. 11:20 a.m.	4 de 5 defensores

Finalmente reitero que en caso de acceder a autorizar los compensatorios por las 20 horas extralaborales (después de las 5:00 pm. y fin de semana), las fechas serían: 25 de mayo en la tarde, 26 y 29 de mayo completo.

En caso de sólo accederse a 2 días, serían 25 de mayo en la tarde, 26 de mayo completo y 29 de mayo en la mañana.

Agradezco su atención.



ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ